

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 15 de julio de 2022, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, apoderada judicial de la parte demandante en el presente asunto. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, quince (15) de julio dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8
APODERADA: MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO C.C. No. 43.512.240
DEMANDADO: LUDIS MARCELA FAJARDO CONTRERAS C.C. No. 1073818714
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00049-00

Presenta la doctora **MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO**, memorial, solicitando el emplazamiento de la demandada en el asunto de la referencia atendiendo la imposibilidad de practicar la entrega del aviso a la demandada por devolución de la empresa PRONTICOURIER EXPRESS, con nota que no reside en esa dirección.

Revisado el expediente digital, advierte el despacho, que se libró mandamiento de pago el día 08 de marzo de 2022, y en su numeral 2 de la parte resolutive se estableció que la providencia se notificaría a la parte demandada en la forma y término que indican los artículos 290, 291, 292. 296, del Código General del Proceso. Así mismo se evidencia la constancia de devolución del citatorio de la demandada LUDIS MARCELA FAJARDO CONTRERAS, por la empresa de correo **PRONTICOURIER EXPRESS**, donde certifican que no reside en esta dirección.

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la parte demandante se ajusta a lo normado en el numeral 4 del artículo 291, el despacho procederá a ordenar el emplazamiento de la demandada conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que dispone que se cumplirá dicho acto en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Juzgado ordenará que se lleve a cabo en tal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

EMPLAZAR a la demandada LUDIS MARCELA FAJARDO CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1073818714, a través de la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ef1d2e6897c6c2ac2b7be95af0a4cdd2dd1f73915f564b3a3925410139e6315

Documento firmado electrónicamente en 15-07-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>